

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "LABORATORIO CLINICO JESUS DEL**  
2 **GRAN PODER SUAREZ BURNEO" CIA. LTDA.-**

3 **Cuantía: US\$ 400,00**

**m.c.**

4 En la ciudad de Loja, cabecera  
5 del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día  
6 de hoy uno de Septiembre del año dos mil diez; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán  
7 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: MILTON  
8 ARTURO SUAREZ RIOFRIO, viudo, por sus propios derechos y en calidad de  
9 apoderado de los señores MILTON ALFONZO SUAREZ BURNEO, casado, y MARIA  
10 DOLORES SUAREZ BURNEO, casada, conforme consta en la copia de poder que  
11 se adjunta; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta  
12 ciudad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe; y, me solicita que eleve a la  
13 calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor  
14 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar a su registro de escrituras públicas  
15 una más de la que conste la siguiente de constitución de una compañía de  
16 responsabilidad limitada, que se otorga al tenor siguiente: CLAUSULA PRIMERA:  
17 COMPARECIENTES.- Comparecen al presente acto con la finalidad de unir su  
18 capital para constituir una compañía de responsabilidad limitada, debidamente  
19 capacitados e instruidos los señores MILTON ARTURO SUAREZ RIOFRIO, por sus  
20 propios derechos y por los que representa como mandatario de los señores  
21 MILTON ALFONZO SUAREZ BURNEO y MARIA DOLORES SUAREZ BURNEO el  
22 primero de estado civil viudo y los dos últimos de estado civil casados. De  
23 nacionalidad ecuatorianos; con domicilio en Loja, Ecuador, hábiles y capaces  
24 para contratar conforme a derecho, y otorgar el presente acto. CLÁUSULA  
25 SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: los comparecientes declaran que  
26 constituyen como en efecto lo hace, una compañía de responsabilidad limitada,  
27 que se someterá a la Ley de Compañías, del Código de Comercio. Plos convenios  
28 de las partes y a las normas del Código Civil. CLAUSULA TERCERA: INSTITUTO



1 CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO  
2 SOCIAL Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DURACIÓN.- La  
3 compañía se denomina LABORATORIO CLINICO JESUS DEL GRAN PODER  
4 SUAREZ BURNEO CIA. LTDA. Su plazo de duración será de cincuenta años, plazo  
5 que podrá prorrogarse por cualquier período o anticiparse a la fecha del plazo  
6 convenido, por las causas legales o cuando así lo decidiera la Junta General de  
7 Socios con arreglo a la Ley. ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y  
8 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía será el Cantón Loja,  
9 además pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio  
10 nacional. Es de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO  
11 SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía será: Realización de todo tipo de  
12 exámenes de laboratorio como Hematológicos: Hematocrito, hemoglobina,  
13 fórmula leucocitaria, glóbulos blancos y rojos, VSG, plaquetas, reticulositos,  
14 índices hemáticos, grupo sanguíneo; Pruebas Químicas: renales, hepáticas,  
15 lipídicas, para diabetes, reumáticas, para anemia, prostáticas, coagulación,  
16 serológicas, de STORCH, inmunológicas, electrolitos, pancreáticas;  
17 Microbiológicos; de Orina; de Heces; de Secreción vaginal-uretral; Raspados de  
18 piel para hongos; Hormonales; Tumorales; ADN; Toxicológicos; Histopatológicos;  
19 de enfermedades Metabólicas; de enfermedades Tropicales. Análisis de  
20 Alimentos, Electroforesis, Registro Sanitario, Biología Molecular. Además:  
21 Importación, exportación, compra, comercialización, distribución y venta de todo  
22 tipo de medicamentos, reactivos y equipos de farmacia y laboratorio con sus  
23 repuestos y partes. CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital Social y de las  
24 Participaciones.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL  
25 PAGADO.- El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de  
26 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América ( \$ 400,00), está  
27 dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados  
28 Unidos de América ( \$ 1,00) cada una, numeradas del N° 001 (cero cero uno) al

- 1 400 (cuatrocientos) inclusive; y, se encuentra pagado en un Cincuenta por ciento  
 2 (50%) por los socios y el saldo, esto es el cincuenta por ciento (50%) restante  
 3 será pagado en el plazo de 12 meses, conforme al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR A 12meses	Nº DE PARTICIPA CIONES	%
MILTON ALFONZO SUAREZ BURNEO	\$ 160.00	\$ 80.00	\$ 80.00	160	40
MARIA DOLORES SUAREZ BURNEO	\$ 160.00	\$ 80.00	\$ 80.00	160	40
MILTON ARTURO SUAREZ RIOFRIO	\$ 80.00	\$ 40.00	\$ 40.00	80	20
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>\$ 200.00</b>	<b>\$ 200.00</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

- 4 CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO  
 5 QUINTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la  
 6 JUNTA GENERAL DE SOCIOS, y su administración al Gerente y al Presidente.  
 7 ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la  
 8 efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección  
 9 registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
 10 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se  
 11 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTÍCULO  
 12 SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la  
 13 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más  
 14 del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
 15 instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás  
 16 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se  
 17 instalará con los socios presentes. ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE  
 18 DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán  
 19 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTÍCULO NOVENO.-  
 20 FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas



1 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de  
2 responsabilidad limitada. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante  
3 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y  
4 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
5 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente  
6 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
7 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de  
8 la junta. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El  
9 presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a  
10 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus  
11 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)  
12 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el  
13 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de  
14 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente  
15 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere  
16 impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-  
17 GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la junta general  
18 para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente  
19 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
20 Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.  
21 b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y  
22 firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los  
23 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d)  
24 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
25 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las  
26 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.  
27 CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO  
28 TERCERO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las

1 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con  
2 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.  
3 CLAUSULA CUARTA.- APORTES.- En el cuadro demostrativo de la suscripción y  
4 pago del capital social se señala que el 50% del capital suscrito ha sido pagado y  
5 que el restante 50% se lo cancelará en un plazo no mayor a 12 meses contados  
6 desde la fecha de constitución de la compañía. CLAUSULA QUINTA.-  
7 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los  
8 artículos décimo primero y décimo segundo del estatuto, se designa como  
9 Presidente de la compañía al Señor MILTON ALFONZO SUAREZ BURNEO y  
10 como Gerente de la misma al señor MILTON ARTURO SUAREZ RIOFRIO  
11 respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan  
12 autorizar al Abogado Julián Burneo Valdivieso Matrícula 1591 del Colegio de  
13 Abogados de Loja para que a su nombre solicite al Superintendente de  
14 Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente  
15 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de  
16 este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes  
17 cláusulas de estilo. Atentamente.- Julián Burneo Valdivieso., ABOGADO.-  
18 Matrícula Nro. 1591-C.A.L".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
19 pública y en la cual se ratifica plenamente el compareciente.- Me presenta sus  
20 documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el  
21 Notario lo leí íntegramente al otorgante quien ratificándose en su contenido lo  
22 suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firma) MILTON  
23 ARTURO SUAREZ RIOFRIO.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán.,  
24 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA".-

25  
26 DOCUMENTOS

27 HABILITANTES:



28

PODER ESPECIAL:-

**COPIA**

CUANTIA: Indeterminada.

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veinticinco de agosto del dos mil diez; ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario

Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen los señores: MARIA DOLORES SUAREZ BURNEO, casada; y Doctor MILTON ALFONSO SUAREZ BURNEO, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente



ante mi; y, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue: ..

Señor Notario:- Sírvase elevar a escritura pública la siguiente: Comparecen los señores MARIA DOLORES SUAREZ BURNEO, con cédula de ciudadanía número: once cero tres veintidós sesenta y seis noventa; y, Doctor MILTON ALFONSO SUAREZ BURNEO, con cédula de ciudadanía número: once cero tres veintidós sesenta y seis diecisiete; y, exponen: Que mediante el presente instrumento público al cual proceden libre y voluntariamente, tiene a bien conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su padre el señor Doctor MILTON ARTURO SUAREZ RIOFRIO, para que a nombre y representación de los comparecientes poderdantes realice las siguientes gestiones: a) Concurra ante las respectivas oficinas del Fondo de Jubilación, Indemnización y Cesantía, a fin de solicitar la

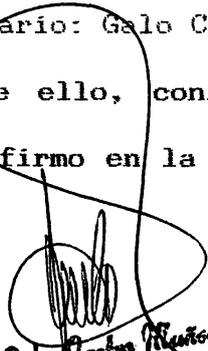


Universidad Nacional de Loja, así como también ante las respectivas oficinas de la misma institución Universitaria, a objeto de que le dé cobrando todos los emolumentos que tienen que percibir por el fallecimiento de su extinta madre que en vida se llamara Doctora Ruth Elena Burneo Astorquiza.- b) Para que asimismo concorra también ante las respectivas oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a objeto de que también le dé cobrando todos los beneficios que por Ley les corresponden por el fallecimiento de su extinta madre que en vida se llamara Doctora Ruth Elena Burneo Astorquiza.- c) Para que también concorra ante El Banco de Guayaquil, y retire todos los dineros depositados en la cuenta corriente número noventa y nueve cero ocho cinco tres seis.- d) Para que proceda a constituir las respectivas compañías, reconocidas por Ley.- e) Para que también intervenga en el juicio de inventario de los bienes dejados por su extinta madre que en vida se llamara Doctora Ruth Elena Burneo Astorquiza.- f) Para que en caso necesario sustituya el presente poder a favor de la persona que considere necesario.- g) Para que en nombre y representación de los comparecientes poderdantes, suscriba toda clase de documentos y realice las gestiones que sean necesarias con relación a dar cumplimiento a este mandato.- Y, f) Para mayor abundamiento concede todas las atribuciones contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no se alegue insuficiencia por falta de cláusula alguna en el presente poder.- Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de.- Atentamente.- f)

Doctor Ramiro Pefiaherrera Díaz.- ABOGADO. .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman): Maria Dolores Suárez Burneo.- Milton Alfonso Suárez Burneo.- El Notario: Galo Castro Muñoz. .

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



  
Dr. Galo Castro Muñoz  
Notario P. del Cantón Loja



# BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Agosto 31 de 2010

Nro. 117457

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **"LABORATORIO CLINICO JESUS DEL GRAN PODER SUAREZ BURNEO CIA. LTDA"** El valor de \$ 200.00 USD Dólares (Doscientos 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>NOMINA DE ACCIONISTAS</b>	
MILTON ALFONZO SUAREZ BURNEO	\$ 80.00
MARIA DOLORES SUAREZ BURNEO	\$ 80.00
MILTON ARTURO SUAREZ RIOFRIO	\$ 40.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

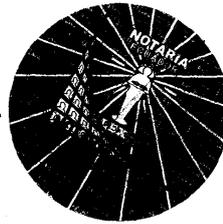
Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa Aguirre  
**GERENTE BANCO DE GUAYAQUIL  
SUCURSAL LOJA**



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPLICADO,  
QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE  
SU CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON  
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
NOTARIO  
RUC: 11000020054001  
Teir. 2560285



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señor Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro.  
SC.DIC.L.10.0226 de fecha 06 de Septiembre del 2010, APROBO la Constitución de  
la Compañía **"LABORATORIO CLINICO JESUS DEL GRAN PODER SUAREZ  
BURNED" CIA. LTDA.**, particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Septiembre 10 del 2010

  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
NOTARIO  
RUC: 11000020054001  
Teir. 2560285



**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria - No.SG.DIC.L.10.0226, procede a inscribir la Escritura Pública - que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 777, y anotada en el repertorio con el No. 1988, - juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 6 de septiembre del 2010.

Loja, 10 de septiembre del 2010.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'F' followed by a series of loops and a vertical line.

Dr. Félix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 889

Loja, - 6 SET. 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIO CLINICO JESUS DEL GRAN PODER SUAREZ BURNEO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma

Ab. JUAN BURNEO  
1100437126